ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Argentina - Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR	ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS
FECHA	OCTUBRE DE 2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA
PRESUPUESTO	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 47.238.715) M/CTE
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 ASPECTOS GENERALES.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales el artículo 287 dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, el artículo 1 de la Constitución Política dispone que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público.

Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2.2 Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

Que, de conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, las autoridades deben servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y desarrollar la función administrativa al servicio de los intereses generales. Asimismo, el numeral 3 del artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio. En este marco, corresponde a la Administración Municipal disponer de los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de sus dependencias.

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Que la Ley 2126 de 2021 regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia y establece su misión de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir las violencias en el contexto familiar y proteger y restablecer los derechos de las personas afectadas. El cumplimiento de estas funciones requiere espacios y elementos que faciliten la atención a los usuarios y el trabajo del personal de la dependencia.

Que el artículo 29 de la citada ley exige que las Comisarías de Familia cuenten con instalaciones acordes con las necesidades del servicio, condiciones dignas de trabajo y dotación adecuada. A su vez, su parágrafo primero dispone que las alcaldías municipales y distritales destinen o adecuen los espacios requeridos para su funcionamiento y el mobiliario correspondiente. Por tanto, la adquisición de mobiliario constituye una medida dirigida al cumplimiento de esta obligación legal.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de La Argentina requiere adquirir mobiliario para la Comisaría de Familia, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.2 del presente estudio. La adquisición busca disponer de puestos de trabajo funcionales y condiciones adecuadas para la recepción de usuarios, la realización de entrevistas y diligencias, y el desarrollo de las actividades administrativas e interdisciplinarias. Los elementos deberán responder al espacio disponible, la naturaleza de las funciones y las necesidades de atención de la dependencia.

Que, adicionalmente, el proceso incluirá dos (2) escritorios y dos (2) sillas destinados a la Inspección de Convivencia y Paz, para dotar sus puestos de trabajo y apoyar la atención ciudadana y la gestión de las actuaciones de su competencia. Esta dependencia desarrolla funciones relacionadas con la solución de conflictos y el conocimiento de comportamientos contrarios a la convivencia, conforme al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 6 de la Ley 2492 de 2025.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
	INSPECCION CONVIVENCIA Y PAZ		
1	Escritorio De Oficina En L Con Archivador	UND	2
2	Silla Ergonómica De Oficina	UND	2
	COMISARIA DE FAMILIA		
1	Escritorio De Oficina En L	UND	1
3	Escritorio De Oficina	UND	5
4	Silla Ergonómica De Oficina	UND	6
5	Folderama Metálico	UND	6
6	Archivador Metálico De Cuatro Cajones	UND	3
7	Silla De Espera Tándem De Tres Puestos	UND	2
8	Silla Interlocutora	UND	8
9	Pendón Con Soporte Tipo Araña	UND	2
10	Cartelera Corporativa Tipo Vitrina	UND	3
11	Señalización Institucional Para Oficinas	UND	4

Que el proyecto denominado **"Fortalecimiento de convicencia y paz del municipio de La Argentina Huila - Equipos Tegnologicos"** cuyo código dentro del banco de proyectos es: 2024413780049. Asi mismo fue aprobado por el Comité Territorial de Orden Público, según consta en el Acta No. 001 del cinco (05) de agosto de 2026. La presente contratación busca materializar el componente de adquisición de mobiliario del proyecto, con sujeción al alcance, las destinaciones y el presupuesto aprobados. El fortalecimiento material de estas dependencias contribuirá a mejorar las condiciones para la atención de situaciones de violencia familiar y conflictos de convivencia.

La intervención del Comité encuentra fundamento en los artículos 2.7.1.1.17 y 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015, que regulan sus competencias respecto de la destinación y seguimiento de los recursos del Fondo Territorial de

Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET -, así como la aprobación de planes y programas de seguridad y convivencia y la recomendación de proyectos e inversiones. Cuando la adquisición se financie con estos recursos, deberá guardar correspondencia con el proyecto aprobado y con los instrumentos territoriales de planeación e inversión aplicables. Los recursos del FONSET se rigen, además, por el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010.

Para satisfacer esta necesidad, se considera adecuada la celebración de un contrato de compraventa que comprenda la entrega del mobiliario en las dependencias destinatarias y su instalación o armado cuando corresponda. Las especificaciones técnicas deberán establecer condiciones de calidad, resistencia, estabilidad, funcionalidad y garantía, de acuerdo con el uso previsto de los bienes.

El proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, dado que el presupuesto oficial, sustentado en el estudio de mercado, no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, relativos a los estudios previos y al procedimiento de esta modalidad.

En consecuencia, se justifica contratar la adquisición de mobiliario para la Comisaría de Familia, incluyendo dos (2) escritorios y dos (2) sillas para la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de La Argentina Huila, como parte de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité Territorial de Orden Público y para mejorar las condiciones materiales de prestación de los servicios a la comunidad.

2.3 Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 303 de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[3], con el fin de adelantar la contratación para la adquisición de mobiliario y elementos de oficina para la dotación y fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia y de la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de La Argentina, Huila.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.2.- Objeto del Contrato:

[3] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA

3.1.3.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.4.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas -UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

	Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Clase
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	56	5611	561121	56112104	Sillas para ejecutivos
	56	5610	561017	56101708	Archivadores móviles
	55	5512	551217	55121714	Pendones
	56	5610	561017	56101703	Escritorios
	56	5611	561121	56112103	Sillas para visitantes

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ESCRITORIO DE OFICINA EN L** Escritorio de oficina en L, modelo Office 14 o equivalente, de 71,6 cm de alto × 179 cm de ancho × 125,8 cm de fondo, fabricado en madera aglomerada con recubrimiento melamínico, color duna y plomo. Incluye módulo lateral de almacenamiento con repisas y compartimiento con puerta. Requiere armado.	UND	1
2	**ESCRITORIO DE OFICINA EN L CON ARCHIVADOR** Escritorio en forma de L, con dimensiones generales de 75 cm de alto × 160 cm de largo × 120 cm de fondo total. Superficie de trabajo en vidrio oscuro de acabado brillante, apoyada sobre estructura metálica tubular de color negro. Incluye archivador metálico de color negro, con tres cajones: dos superiores para almacenamiento y uno inferior de mayor altura para archivo, con tiradores integrados y cerradura.	UND	2
3	**ESCRITORIO DE OFICINA** Escritorio para oficina con superficie rectangular en tablero de madera aglomerada y estructura metálica, Escritorio para oficina de 140 cm de largo × 70 cm de fondo × 75 cm de alto, con superficie rectangular en tablero de madera aglomerada, acabado color negro con textura tipo madera y estructura metálica color negro. Deberá contar con soportes laterales tipo Z y travesaños de refuerzo que proporcionen estabilidad, bordes protegidos y espacio inferior libre para la ubicación de la silla.	UND	5
4	**SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA** Asiento acolchado con tapizado resistente y respaldo en malla o material transpirable. Altura del asiento regulable, apoyo lumbar ajustable, cabecero regulable y apoyabrazos ajustables. Respaldo reclinable con sistema de bloqueo. Base estable de cinco apoyos con ruedas, en metal o material de resistencia equivalente. Capacidad de carga mínima de 110 kg. Dimensiones adecuadas para uso de oficina y acabados sin bordes cortantes.	UND	8

5	**FOLDERAMA METÁLICO** Gabinete metálico para almacenar carpetas, archivadores y suministros, con entrepaños y puertas abatibles, corredizas o tipo cortina. Estructura estable y acabado de protección contra la corrosión. Dimensiones de referencia: 190 cm de alto, 105 cm de ancho y 45 cm de fondo, con tolerancia de ±10 %. Espacios interiores aptos para archivadores tipo AZ.	UND	6
6	**ARCHIVADOR METÁLICO DE CUATRO CAJONES** Estructura metálica con acabado de protección contra la corrosión. Cuatro cajones con sistema de cierre con llave, correderas de apertura amplia y soporte para carpetas. Dimensiones de referencia: 134 cm de alto, 47 cm de ancho y 60 cm de fondo. Apertura y cierre suaves y estructura estable.	UND	3
7	**SILLA DE ESPERA TÁNDEM DE TRES PUESTOS** Conjunto de tres asientos con respaldo sobre estructura plastificada dura, para uso frecuente en sala de espera. Incluye patas estables. Acabado resistente al desgaste y a la corrosión. Dimensiones de referencia: 183 cm de ancho, 78 cm de alto y 64 cm de fondo. Capacidad para tres personas.	UND	2
8	**SILLA INTERLOCUTORA** Silla fija para atención al público, con estructura metálica estable, asiento y respaldo acolchados y tapizado resistente de fácil limpieza. Acabado de protección en la estructura y terminaciones sin bordes cortantes. Capacidad de carga mínima de 100 kg. Dimensiones adecuadas para uso de oficina.	UND	8
9	**PENDÓN CON SOPORTE TIPO ARAÑA** Incluye soporte portátil y reutilizable, de fácil montaje, y pendón impreso resistente al uso exterior. Imagen institucional de la Comisaría de Familia y la Alcaldía Municipal, según archivos suministrados por la entidad. Dimensiones de referencia: 100 cm de ancho y 200 cm de alto. Incluye elementos de sujeción.	UND	2
10	**CARTELERA CORPORATIVA TIPO VITRINA** Cartelera de pared con marco metálico o material de resistencia equivalente, superficie interior apta para fijar avisos y frente transparente en vidrio o acrílico. Puerta con cerradura de seguridad. Dimensiones de referencia: 100 cm de ancho y 70 cm de alto. Incluye elementos para fijación a la pared.	UND	3
11	**SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA OFICINAS** Avisos para recepción, comisario de familia, equipo psicosocial y señalética institucional, según distribución y textos suministrados por la entidad. Impresión legible en vinilo autoadhesivo o material equivalente, resistente a la humedad y a la exposición solar. Dimensiones de referencia: 20 cm de ancho y 5 cm de alto. Incluye logotipos institucionales y sistema de fijación.	UND	4

DESAGREGACION DEL SUMINISTRO ENTRE LAS DEPENDENCIAS BENEFICIADAS:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
	INSPECCION CONVIVENCIA Y PAZ		
1	Escritorio De Oficina En L Con Archivador	UND	2
2	Silla Ergonómica De Oficina	UND	2
	COMISARIA DE FAMILIA		
1	Escritorio De Oficina En L	UND	1
3	Escritorio De Oficina	UND	5
4	Silla Ergonómica De Oficina	UND	6
5	Folderama Metálico	UND	6
6	Archivador Metálico De Cuatro Cajones	UND	3
7	Silla De Espera Tándem De Tres Puestos	UND	2
8	Silla Interlocutora	UND	8
9	Pendón Con Soporte Tipo Araña	UND	2
10	Cartelera Corporativa Tipo Vitrina	UND	3
11	Señalización Institucional Para Oficinas	UND	4

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los bienes que, haciendo parte del objeto global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1 Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mínima cuantía en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, que corresponden al Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta modalidad procede para ~~Las~~las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de

este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional[4].

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[5], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concerniente a esta modalidad de selección.

En el caso concreto, la modalidad de mínima cuantía se justifica por el valor del presente proceso, pues el presupuesto oficial de $ 47.238.715, determinado con fundamento en el estudio de mercado, no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026, criterio que, según el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, opera con independencia del objeto a contratar. La escogencia de esta modalidad se aviene, además, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y al deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en tanto la invitación será pública, las reglas serán claras y se seleccionará el ofrecimiento de menor precio que cumpla las condiciones exigidas.

3.4 Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar x
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[5] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

3.3.1. Individualmente

Como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.3.2. Conjuntamente

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para lcontinuar en el proceso de selección.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente estudio y en la invitación pública, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2 Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3 Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4 Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1-Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.2-Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual
Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3-Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5-Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6-Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1-Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2-Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7-Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8-Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9-Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de diecisiete mil pesos ($17.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta que existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica.

Para mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075

4.1.10-Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11-Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.12-Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit 891.180.205-7

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se verificará que la oferta cumpla las condiciones técnicas mínimas señaladas en el numeral 3.2 del presente estudio y en la invitación pública, lo cual se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

4.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Experiencia General.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.3.1.1. Personas Naturales.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de ocho (08) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.3.1.2. Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante cámara de Comercio o entidad pertinente, por lo menos ocho (08) años de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.3.1.3. Conjuntamente,

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de ocho (08) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.4. Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en dos (02) contratos de compraventa o suministro cuyo objeto comprenda la adquisición o dotación de mobiliario, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutados con entidades públicas o entidades privadas.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación cuando a ello hubiere lugar), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones.

- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso, no se debe acreditar requisitos habilitantes de capacidad financiera

Sobre la Propuesta Económica, es preciso referir que:

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar impuesto al valor agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor total de la oferta, es decir, la sumatoria del valor neto más el IVA cuando a ello haya lugar, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado *"Propuesta económica"*, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: *Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.*

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 47.238.715) M/CTE**

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	**ESCRITORIO DE OFICINA EN L** Escritorio de oficina en L, modelo Office 14 o equivalente, de 71,6 cm de alto × 179 cm de ancho × 125,8 cm de fondo, fabricado en madera aglomerada con recubrimiento melamínico, color duna y plomo. Incluye módulo lateral de almacenamiento con repisas y compartimiento con puerta. Requiere armado.	UND	1	$1.862.631	$1.862.631
2	**ESCRITORIO DE OFICINA EN L CON ARCHIVADOR** Escritorio en forma de L, con dimensiones generales de 75 cm de alto × 160 cm de largo × 120 cm de fondo total. Superficie de trabajo en vidrio oscuro de acabado brillante, apoyada sobre estructura metálica tubular de color negro. Incluye archivador metálico de color negro, con tres cajones: dos superiores para almacenamiento y uno inferior de mayor altura para archivo, con tiradores integrados y cerradura.	UND	2	$ 1.557.601	$ 3.115.202
3	**ESCRITORIO DE OFICINA** Escritorio para oficina de 140 cm de largo × 70 cm de fondo × 75 cm de alto, con superficie rectangular en tablero de madera aglomerada, acabado color negro con textura tipo madera y estructura metálica color negro. Deberá contar con soportes laterales tipo Z y travesaños de refuerzo que proporcionen estabilidad, bordes protegidos y espacio inferior libre para la ubicación de la silla.	UND	5	$ 1.362.901	$ 6.814.505
4	**SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA** Asiento acolchado con tapizado resistente y respaldo en malla o material transpirable. Altura del asiento regulable, apoyo lumbar ajustable, cabecero regulable y apoyabrazos ajustables. Respaldo reclinable con sistema de bloqueo. Base estable de cinco apoyos con ruedas, en metal o material de resistencia equivalente. Capacidad de carga mínima de 110 kg. Dimensiones adecuadas para uso de oficina y acabados sin bordes cortantes.	UND	8	$ 1.037.061	$ 8.296.488
5	**FOLDERAMA METÁLICO** Gabinete metálico para almacenar carpetas, archivadores y suministros, con entrepaños y puertas abatibles, corredizas o tipo cortina. Estructura estable y acabado de protección contra la corrosión. Dimensiones de referencia: 190 cm de alto, 105 cm de ancho y 45 cm de fondo, con tolerancia de ±10 %. Espacios interiores aptos para archivadores tipo AZ.	UND	6	$ 2.393.217	$ 14.359.302

6	**ARCHIVADOR METÁLICO DE CUATRO CAJONES** Estructura metálica con acabado de protección contra la corrosión. Cuatro cajones con sistema de cierre con llave, correderas de apertura amplia y soporte para carpetas. Dimensiones de referencia: 134 cm de alto, 47 cm de ancho y 60 cm de fondo. Apertura y cierre suaves y estructura estable.	UND	3	$ 1.728.435	$ 5.185.305
7	**SILLA DE ESPERA TÁNDEM DE TRES PUESTOS** Conjunto de tres asientos con respaldo sobre estructura plastificada dura, para uso frecuente en sala de espera. Incluye patas estables. Acabado resistente al desgaste y a la corrosión. Dimensiones de referencia: 183 cm de ancho, 78 cm de alto y 64 cm de fondo. Capacidad para tres personas.	UND	2	$ 837.094	$ 1.674.188
8	**SILLA INTERLOCUTORA** Silla fija para atención al público, con estructura metálica estable, asiento y respaldo acolchados y tapizado resistente de fácil limpieza. Acabado de protección en la estructura y terminaciones sin bordes cortantes. Capacidad de carga mínima de 100 kg. Dimensiones adecuadas para uso de oficina.	UND	8	$ 265.913	$ 2.127.304
9	**PENDÓN CON SOPORTE TIPO ARAÑA** Incluye soporte portátil y reutilizable, de fácil montaje, y pendón impreso resistente al uso exterior. Imagen institucional de la Comisaría de Familia y la Alcaldía Municipal, según archivos suministrados por la entidad. Dimensiones de referencia: 100 cm de ancho y 200 cm de alto. Incluye elementos de sujeción.	UND	2	$ 284.793	$ 569.586
10	**CARTELERA CORPORATIVA TIPO VITRINA** Cartelera de pared con marco metálico o material de resistencia equivalente, superficie interior apta para fijar avisos y frente transparente en vidrio o acrílico. Puerta con cerradura de seguridad. Dimensiones de referencia: 100 cm de ancho y 70 cm de alto. Incluye elementos para fijación a la pared.	UND	3	$ 1.063.652	$ 3.190.956
11	**SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA OFICINAS** Avisos para recepción, comisario de familia, equipo psicosocial y señalética institucional, según distribución y textos suministrados por la entidad. Impresión legible en vinilo autoadhesivo o material equivalente, resistente a la humedad y a la exposición solar. Dimensiones de referencia: 20 cm de ancho y 5 cm de alto. Incluye logotipos institucionales y sistema de fijación.	UND	4	$ 10.812	$ 43.248
TOTAL					**$ 47.238.715**

NOTA 1: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

NOTA 2: Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Argentina - Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió

a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como:

a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional.

b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, y

c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato y su justificación se soportan en el estudio de mercado que se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

5.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato en **UN (01) PAGO ÚNICO**, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se encuentran supeditados al giro de recursos por parte del Municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Estampilla Pro - Adulto Mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Cultura	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Deporte	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Electrificación	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

Retención de ICA, ReteICA	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS HABILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000745 con fecha 16 de octubre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, Servicios Para La Comunidad, Sociales y Personales, fuente: 120503, denominada: R.B Estampilla Pro Justicia Familiar 80%, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (41.282.264) M/CTE** fuente: 120302 denominada: Ley 418 (Fondo de Seguridad Ciudadana) por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (5.956.451) M/CTE** por valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 47.238.715) M/CTE**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Argentina Huila, en las instalaciones de la Comisaría de Familia y de la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de La Argentina Huila, previo ingreso y registro de los bienes en el almacén general de la administración municipal.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes

al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Todos los elementos de los que trata el presente proceso deberán entregarse instalados en los lugares indicados por el supervisor, los cuales estarán ubicados en las instalaciones de la alcaldía municipal de La Argentina Huila, de acuerdo a las cantidades del contrato, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso.
2. Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
3. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido), entregando productos nuevos no usados y sin manufacturar.
4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
5. Asumir todos los costos que acarreen los armajes de los elementos de los que trata el presente proceso.
6. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin que este cause un valor adicional.
8. Al momento de la entrega los bienes adquiridos deberán contar con el visto bueno del Municipio.
9. Presentar cuenta de cobro y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en la cual se relacione como mínimo, fecha de entrega, número de elementos entregados con sus respectivas especificaciones técnicas y costo en pesos colombianos.
10. El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato, serán asumidos por el proveedor o contratista bajo su cuenta y riesgo sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
11. Las entregas se realizarán en el Almacén Municipal, ubicado en la alcaldía Municipal de La Argentina Huila, para su ingreso y registro, y posteriormente se instalarán en los sitios indicados por el supervisor.
12. Entregar el bien contratado dentro del horario laboral de la Alcaldia.
13. El contratista dentro del plazo de ejecución deberá realizar las entregas de documentos necesarios para el trámite de cuenta (factura, seguridad social y demás soportes necesarios)
14. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
15. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
16. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
17. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato.

18. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
19. Constituir y mantener vigentes, a favor del Municipio de La Argentina - Huila, las garantías exigidas en el presente estudio previo, y ampliarlas o prorrogarlas cuando haya lugar.
20. Responder por la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes durante un (1) año contado a partir de su entrega a satisfacción, reponiendo o reparando, sin costo para el Municipio, los que presenten defectos de fabricación o fallas de funcionamiento.

2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes suministrados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario General y de Gobierno del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la titular de la Secretaría General y de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, por la Secretaría General y de Gobierno.

Igualmente será responsable de recibir a satisfacción los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPÍTULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1 ANÁLISIS ECONÓMICO.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 PREMIUM DEL SUR S.A.S.	COTIZACION 2 CARLOS HERNANDEZ PULIDO	COTIZACION 3 JUAN DAVID ANGEL REYES	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	**ESCRITORIO DE OFICINA EN L** Escritorio de oficina en L, modelo Office 14 o equivalente, de 71,6 cm de alto × 179 cm de ancho × 125,8 cm de fondo, fabricado en madera aglomerada con recubrimiento melamínico, color duna y plomo. Incluye módulo lateral de almacenamiento con repisas y compartimiento con puerta. Requiere armado.	UND	1	$1.862.106	$1.867.035	$1.858.754	$1.862.631	$1.862.631
2	**ESCRITORIO DE OFICINA EN L CON ARCHIVADOR** Escritorio en forma de L, con dimensiones generales de 75 cm de alto × 160 cm de largo × 120 cm de fondo total. Superficie de trabajo en vidrio oscuro de acabado brillante, apoyada sobre estructura metálica tubular de color negro. Incluye archivador metálico de color negro, con tres cajones: dos superiores para almacenamiento y uno inferior de mayor altura para archivo, con tiradores integrados y cerradura.	UND	2	$ 1.557.162	$ 1.561.283	$ 1.554.359	$ 1.557.601	$ 3.115.202
3	**ESCRITORIO DE OFICINA** Escritorio para oficina con superficie rectangular en tablero de madera aglomerada y estructura metálica, acabado en color negro café y espacio para computador, documentos y elementos de trabajo. Deberá contar con una estructura estable que permita un uso cómodo.	UND	5	$ 1.362.516	$ 1.366.123	$ 1.360.064	$ 1.362.901	$ 6.814.505

4	**SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA** Asiento acolchado con tapizado resistente y respaldo en malla o material transpirable. Altura del asiento regulable, apoyo lumbar ajustable, cabecero regulable y apoyabrazos ajustables. Respaldo reclinable con sistema de bloqueo. Base estable de cinco apoyos con ruedas, en metal o material de resistencia equivalente. Capacidad de carga mínima de 110 kg. Dimensiones adecuadas para uso de oficina y acabados sin bordes cortantes.	UND	8	$ 1.036.768	$ 1.039.512	$ 1.034.902	$ 1.037.061	$ 8.296.488
5	**FOLDERAMA METÁLICO** Gabinete metálico para almacenar carpetas, archivadores y suministros, con entrepaños y puertas abatibles, corredizas o tipo cortina. Estructura estable y acabado de protección contra la corrosión. Dimensiones de referencia: 190 cm de alto, 105 cm de ancho y 45 cm de fondo, con tolerancia de ±10 %. Espacios interiores aptos para archivadores tipo AZ.	UND	6	$ 2.392.542	$ 2.398.874	$ 2.388.235	$ 2.393.217	$ 14.359.302
6	**ARCHIVADOR METÁLICO DE CUATRO CAJONES** Estructura metálica con acabado de protección contra la corrosión. Cuatro cajones con sistema de cierre con llave, correderas de apertura amplia y soporte para carpetas. Dimensiones de referencia: 134 cm de alto, 47 cm de ancho y 60 cm de fondo. Apertura y cierre suaves y estructura estable.	UND	3	$ 1.727.947	$ 1.732.520	$ 1.724.837	$ 1.728.435	$ 5.185.305
7	**SILLA DE ESPERA TÁNDEM DE TRES PUESTOS** Conjunto de tres asientos con respaldo sobre estructura plastificada dura, para uso frecuente en sala de espera. Incluye patas estables. Acabado resistente al desgaste y a la corrosión. Dimensiones de referencia: 183 cm de ancho, 78 cm de alto y 64 cm de fondo. Capacidad para tres personas.	UND	2	$ 836.858	$ 839.073	$ 835.352	$ 837.094	$ 1.674.188
8	**SILLA INTERLOCUTORA** Silla fija para atención al público, con estructura metálica estable, asiento y respaldo acolchados y tapizado resistente de fácil limpieza. Acabado de protección en la estructura y terminaciones sin bordes cortantes. Capacidad de carga mínima de 100 kg. Dimensiones adecuadas para uso de oficina.	UND	8	$ 265.838	$ 266.542	$ 265.359	$ 265.913	$ 2.127.304

9	**PENDÓN CON SOPORTE TIPO ARAÑA** Incluye soporte portátil y reutilizable, de fácil montaje, y pendón impreso resistente al uso exterior. Imagen institucional de la Comisaría de Familia y la Alcaldía Municipal, según archivos suministrados por la entidad. Dimensiones de referencia: 100 cm de ancho y 200 cm de alto. Incluye elementos de sujeción.	UND	2	$ 284.712	$ 285.466	$ 284.200	$ 284.793	$ 569.586
10	**CARTELERA CORPORATIVA TIPO VITRINA** Cartelera de pared con marco metálico o material de resistencia equivalente, superficie interior apta para fijar avisos y frente transparente en vidrio o acrílico. Puerta con cerradura de seguridad. Dimensiones de referencia: 100 cm de ancho y 70 cm de alto. Incluye elementos para fijación a la pared.	UND	3	$ 1.063.352	$ 1.066.166	$ 1.061.438	$ 1.063.652	$ 3.190.956
11	**SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA OFICINAS** Avisos para recepción, comisario de familia, equipo psicosocial y señalética institucional, según distribución y textos suministrados por la entidad. Impresión legible en vinilo autoadhesivo o material equivalente, resistente a la humedad y a la exposición solar. Dimensiones de referencia: 20 cm de ancho y 5 cm de alto. Incluye logotipos institucionales y sistema de fijación.	UND	4	$ 10.809	$ 10.838	$ 10.790	$ 10.812	$ 43.248
VALOR TOTAL								**$47.238.715**

2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Argentina Huila en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual es relacionado con la adquisición de mobiliario y elementos de oficina.

Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la adquisición de mobiliario y elementos de oficina para la Comisaría de Familia y la Inspección de Convivencia y Paz, podemos observar que, en el Municipio de La Argentina Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual.

Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

2.3 ANÁLISIS HISTÓRICO.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2	3
AÑO	2023	2025	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Tuta, Boyacá	Municipio de Juan de Acosta, Atlántico	Municipio de Juan de Acosta, Atlántico
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA MTMC-086-2023	MÍNIMA CUANTÍA CMC-007-2025	MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-2025
OBJETO	DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS DE OFICINA PARA FORTALECER LA COMISARÍA DE FAMILIA.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA DESTINADOS A LA COMISARÍA DE FAMILIA MUNICIPAL.	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y MOBILIARIO PARA LA INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL DE SANTA VERÓNICA.
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$32.400.000	$39.000.000	$39.000.000
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.	S.I

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la adquisición de los bienes en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPÍTULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"**DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

2.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de las personas y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que participan en la entrega e instalación de los bienes o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista responderá por los perjuicios que ocasione a terceros con ocasión de la entrega e instalación de los bienes. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la entrega e instalación de los bienes. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del

contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la entrega de los bienes, el Contratista deberá notificarlo oportunamente al Municipio de La Argentina - Huila, con las debidas justificaciones, y las partes acordarán las medidas a que haya lugar, tales como la suspensión o la prórroga del plazo, sin que ello genere mayor valor.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de los bienes. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes encomendados.

2.3 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina - Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimenten los bienes en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

2.4 ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

En la contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, con el fin de proteger el patrimonio público frente a los riesgos de incumplimiento en la entrega y de deficiencias en la calidad de bienes destinados a uso continuo y permanente en las dependencias, el Municipio exigirá los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en los términos que se indican a continuación.

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10 % del valor del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes	X		NO

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria General y de Gobierno, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS	ORÍGÍNAL FÍRMADO